

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 5001 40 03 018 **2021 01209 00**
Asunto: Requiere

Previo a resolver la anterior petición presentada por el apoderado de la parte demandante, deberá indicar correctamente el número radicado y el nombre de las partes dentro del proceso en el cual pretende el embargo del crédito, toda vez que el número del radicado del proceso al cual hace referencia en este juzgado, esto es, 05001400301820200001300, fue rechazada la demanda por auto de junio 27 de 2020 y se encuentra archivado en la caja 1170.

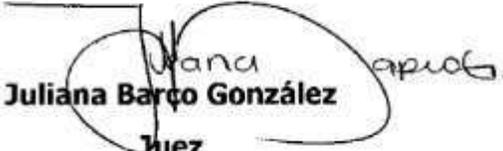
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el
presente auto por ESTADO No.
_____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 18 nov 2021

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63316d20cf2491c81b1e507e0d42d4acb3e4d2f5fede0f3b65a9c696b0246b9f**

Documento generado en 17/11/2021 10:47:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>